

especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo el artículo 20° de la citada Ley, señala que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, asimismo, acorde a lo señalado en el artículo 37° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que los Planes Maestros en lo pertinente, deben incluir estrategias mediante las cuales se implementen los compromisos asumidos por el Estado Peruano en materia de conservación de la diversidad biológica y desarrollo humano;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, en las cuales se especifican los criterios para la Identificación de ANP aptas para entrar en proceso de elaboración o actualización de su Plan Maestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2023-SERNANP-DDE, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2023;

Que, a través del Informe N° 329-2023-SERNANP-DDE, la Dirección de Desarrollo Estratégico, que de la evaluación realizada concluye que han identificado al Bosque de Protección Pui Pui como ANP apta para iniciar proceso de actualización de sus Plan Maestro, en el marco de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas mediante Memorando N° 1981-2023-SERNANP-DGANP otorga el visto bueno respecto de la incorporación del Bosque de Protección Pui Pui al listado de ANP aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de los Planes Maestros correspondientes el año 2023;

Que, mediante Memorando N° 396-2023-SERNANP-DDE se solicita la elaboración de la Resolución Directoral en base al informe antes mencionados, en el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico concluye que se incorpore al Bosque de Protección Pui Pui como ANP apta para iniciar proceso de actualización de su Plan Maestro;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las funciones conferidas en el inciso d) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y en el inciso a) del artículo 4.2 de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar al Bosque de Protección Pui Pui a la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de elaboración o actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2023 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2023-SERNANP-DDE.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCOS PASTOR ROZAS
Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico
SERNANP

2195154-1

Determinan la adjudicación de la Buena Pro del Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, a favor de la organización Desarrollo Rural Sustentable - DRIS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 10 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 2567-2023-SERNANP-DGANP y el Informe N° 635-2023-SERNANP-DGANP, ambos de fecha 03 de julio de 2023, emitidos por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), constituyéndose en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal a) del artículo 17 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como forma de promover la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas, entre otras modalidades, la facultad para la suscripción de contratos de administración del área;

Que, mediante el numeral 117.2 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 26834, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se establece que en un área natural protegida de administración nacional, el SERNANP puede: *"mediante un Contrato de Administración encargar a una persona jurídica sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos priorizados del Plan Maestro"*, el cual tendrá un plazo de duración de cinco (5) hasta veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, sumado a ello, conforme a lo regulado en el artículo 119 del precitado Reglamento, el procedimiento de otorgamiento de un Contrato de Administración en un Área Natural Protegida del SINANPE puede ser iniciado de oficio por el SERNANP mediante la convocatoria a un concurso de méritos; o a pedido de parte, el cual se inicia con la presentación de una solicitud de la institución interesada al SERNANP. De cumplir con los requisitos establecidos, se publica un resumen de la solicitud en el diario oficial "El Peruano" y en otro diario de circulación en la circunscripción donde se ubica el Área Natural Protegida y, en caso se presenten otros interesados en el Contrato de Administración solicitado, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la

solicitud, se inicia un concurso de méritos entre aquellos interesados cuya documentación califique para participar;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP de fecha 14 de junio de 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2018, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Contratos de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2023-SERNANP-DGANP de fecha 12 de enero de 2023 se conformó la Comisión Ad-Hoc encargada de elaborar las Bases del Concurso de Méritos a iniciativa del SERNANP para el otorgamiento de un Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, dicha comisión fue reconstituida mediante Resolución Directoral N° 030-2023-SERNANP-DGANP y Resolución Directoral N° 162-2023-SERNANP-DGANP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 044-2023-SERNANP-DGANP de fecha 27 de febrero de 2023 se aprueban las Bases del Concurso de Méritos a iniciativa del SERNANP para el otorgamiento del Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las referidas Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Carta N° 0007-2023-CEDIA-P, de fecha 15 de junio de 2023, el Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA, presentó su expediente conteniendo la Propuesta Técnica Financiera para acceder al Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén;

Que, mediante Carta N° 074-2023/DRIS, de fecha 15 de junio de 2023, Desarrollo Rural Sustentable - DRIS, presentó su propuesta para acceder al Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén;

Que, mediante Carta N° 077-2023-DE, de fecha 15 de junio de 2023, la Asociación "Tecnología, Ecología y Desarrollo" - DETEC, presentó su expediente para la postulación al Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén;

Que, mediante los documentos del visto, se remite el informe de evaluación, así como el Acta de la Comisión Ad-Hoc suscrita con fecha 27 de junio de 2023 que adjudica la Buena Pro del presente concurso a la organización Desarrollo Rural Sustentable - DRIS, al haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación realizada y superado el 70% del puntaje máximo de cien (100) puntos, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP;

Que, en ese sentido, en atención a lo señalado en el artículo 17 de las precitadas Disposiciones Complementarias, y considerando los resultados remitidos por la Comisión Ad-Hoc encargada de la conducción del proceso, corresponde otorgar la buena pro del Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén a la organización Desarrollo Rural Sustentable - DRIS, en consecuencia resulta necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Contratos de Administración aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Determinar la adjudicación de la Buena Pro del Contrato de Administración del Bosque de Protección San Matías San Carlos y del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, a favor de la organización Desarrollo Rural Sustentable - DRIS.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la adjudicataria, Desarrollo Rural Sustentable – DRIS, así como a las Áreas Naturales Protegidas señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Precisar que, cualquier persona que acredite legítimo interés podrá interponer ante la Comisión Ad-Hoc las impugnaciones previstas en las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Contratos de Administración aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación de la circunscripción donde se ubican las Áreas Naturales Protegidas indicadas en el Artículo 1º, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

DEYVIS CHRISTIAN HUAMÁN MENDOZA

Director

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas

2195442-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Intendentes de Aduana de Mollendo, Tarapoto y Pisco, Gerente de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y encargan funciones de Intendente de Aduana de Chimbote

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000142-2023/SUNAT

DEJA SIN EFECTO ENCARGATURAS Y DESIGNA Y ENCARGA EN CARGOS DE CONFIANZA

Lima, 13 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 131-2019/SUNAT, N° 074-2021/SUNAT, N° 130-2021/SUNAT, N° 070-2022/SUNAT y N° 244-2022/SUNAT se encargó a diversos servidores en cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto algunas de las encargaturas a las que se hace referencia en el considerando precedente y designar y encargar a las personas que asumirán dichos cargos de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 14 de julio de 2023, las encargaturas en los cargos de confianza dependientes de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas que se indican a continuación, dándoseles las gracias por la labor realizada: